



Comunicación Oficial
Agosto 2018

204

CONTENIDO

COMITÉ ACADÉMICO

Lineamientos para la Aplicación de Evaluaciones de Egreso	4
---	---

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES DE EGRESO

ÍNDICE

CAPÍTULO I

Disposiciones generales.

CAPÍTULO II

De los objetivos de la evaluación de egreso.

CAPÍTULO III

Del procedimiento para la selección, diseño y aplicación de los instrumentos de evaluación de egreso.

CAPÍTULO IV

De las responsabilidades en el proceso de evaluación de egreso.

TRANSITORIOS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de los Lineamientos.

Los presentes Lineamientos son de carácter general y obligatorio en la Universidad Iberoamericana y tienen por objeto regular las actividades de evaluación de egreso de sus estudiantes de licenciatura y de técnico superior universitario.

Artículo 2. Obligatoriedad de presentar los exámenes generales de egreso.

Por disposición de la Rectoría y la Vicerrectoría, sin excepción alguna, las y los estudiantes próximos a egresar de licenciatura o de técnico superior universitario deberán someterse a la evaluación de los perfiles de egreso, conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos.

Artículo 3. Definiciones.

Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá como:

- I. **CENEVAL**, al Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A. C, el cual es una asociación civil sin fines de lucro cuya actividad principal es el diseño y la aplicación de instrumentos de evaluación de conocimientos, habilidades y competencias, así como el análisis y difusión de los resultados que arrojan las pruebas;
- II. **CAEP**, a la Coordinación de Acreditación y Evaluación de Programas;
- III. **DAIA**, a la Dirección de Análisis e Información Académica;
- IV. **DSE**, a la Dirección de Servicios Escolares;
- V. **DSFI**, a la Dirección de Servicios para la Formación Integral;
- VI. **Evaluación de egreso**, al proceso de valoración de los resultados de aprendizaje de las personas egresadas de un programa de licenciatura o de técnico superior universitario, en función del perfil de egreso establecido;
- VII. **Examen general de egreso**, al instrumento validado para evaluar el logro del perfil de egreso de estudiantes de un programa de licenciatura o de técnico superior universitario;
- VIII. **EGEL**, al Examen General de Egreso de Licenciatura. Es una prueba de cobertura nacional diseñada y administrada por el CENEVAL, que evalúa el nivel de conocimientos y habilidades académicas del estudiantado que está por egresar de una licenciatura, y permite identificar si las personas sustentantes están listas para iniciarse eficazmente en el ejercicio profesional;
- IX. **EGE IBERO**, al Examen General de Egreso elaborado por y para la Universidad Iberoamericana, que consiste en un instrumento que se aplica en los casos en los que no existen instrumentos acordes con el perfil de egreso específico de un programa de licenciatura o de técnico superior universitario;
- X. **IBERO**, a la Universidad Iberoamericana; y
- XI. **TSU**, al nivel de estudios correspondiente a Técnico Superior Universitario.

CAPÍTULO II**De los objetivos de la evaluación de egreso****Artículo 4. Objetivos institucionales de la evaluación de egreso.**

La evaluación de egreso tiene como finalidad:

- I. Verificar el cumplimiento de los perfiles de egreso del estudiantado próximo a egresar de los programas de licenciatura y TSU que ofrece la IBERO;
- II. Contar con información relevante que alimente los procesos de mejora continua de los programas académicos de licenciatura y TSU que ofrece la IBERO; y
- III. Someter la calidad de los programas y procesos académicos al escrutinio de instancias externas de alto rigor, nacionales e internacionales, a fin de mejorar los estándares de calidad y eficiencia de la IBERO.

Artículo 5. Objetivos de los exámenes generales de egreso.

Los objetivos de los exámenes generales de egreso son:

- I. Evaluar y comparar el rendimiento de las y los egresados con un parámetro nacional o internacional asociado a su profesión;
- II. Contar con los elementos de juicio, válidos y confiables, que apoyen los procesos de planeación y evaluación curricular, y que permitan emprender acciones orientadas a la mejora de la formación académica que se ofrece al estudiantado;
- III. Aportar información a los principales agentes educativos (autoridades, organismos acreditadores, profesoras/es, investigadoras/es y estudiantes) acerca de los conocimientos y habilidades de las personas egresadas de acuerdo con el perfil de egreso correspondiente.

CAPÍTULO III

Del procedimiento para la selección, diseño y aplicación de los instrumentos de evaluación de egreso

Artículo 6. De la selección de los instrumentos de evaluación de egreso.

Los Consejos Técnicos de programa son los facultados para seleccionar el instrumento de evaluación de egreso aplicable a las y los estudiantes próximos a egresar. Este instrumento puede ser el EGEL del CENEVAL o algún otro instrumento de evaluación externa estandarizado, válido y confiable, avalado por un organismo evaluador externo, colegio profesional o asociación especializada en evaluación educativa.

Artículo 7. De los programas que aplican EGEL.

Cuando el Consejo Técnico del programa elija el EGEL como instrumento de evaluación de egreso, se someterá al procedimiento de aplicación y calendarios que acuerde la DAIA con el CENEVAL.

Artículo 8. De los programas que elijan aplicar instrumentos diferentes al EGEL.

En los casos de aquellos programas en los que no existe EGEL ni ningún otro instrumento de evaluación externa estandarizado que cubra el perfil de egreso

señalado en el plan de estudios correspondiente, el Consejo Técnico que corresponda elaborará un EGE IBERO.

Artículo 9. De los procesos de diseño del EGE IBERO.

En los casos en los que el Consejo Técnico decida elaborar un EGE IBERO, la persona titular del departamento al que se encuentre inscrito el programa en cuestión, integrará un equipo de trabajo constituido por:

- I. La persona titular de la Coordinación del programa;
- II. Una o un académico experto en cada uno de los ejes curriculares vinculados a las competencias del perfil de egreso;
- III. Una o un académico de la DSFI experto en elaboración de instrumentos de evaluación de los aprendizajes relacionados con perfiles de egreso; y
- IV. Una persona representante de la CAEP.

Artículo 10. De la validación de los exámenes generales de egreso.

Todo instrumento de evaluación deberá someterse a un proceso de validación que garantice su pertinencia y confiabilidad.

Dicho proceso de validación estará a cargo de la DSFI en coordinación con la CAEP.

Artículo 11. De la aplicación de los exámenes generales de egreso.

El examen general de egreso será aplicado:

- I. En los programas de licenciatura, preferentemente en la tercera materia del Área de Síntesis y Evaluación o, a juicio del Consejo Técnico del programa, en cualquiera otra materia obligatoria de los dos últimos semestres para carreras de ocho semestres o de los últimos tres para carreras de nueve o diez semestres; y
- II. En los programas de TSU, en una materia del último semestre que determine el Consejo Técnico del programa.

Artículo 12. Del valor asignado al examen general de egreso.

Cada Consejo Técnico determinará el valor asignado al examen general de egreso como porcentaje de la calificación final de la asignatura en la cual se aplique o como requisito de titulación. El porcentaje asignado no será menor al 20%.

CAPÍTULO IV

De las responsabilidades en el proceso de evaluación de egreso

Artículo 13. De las responsabilidades de los Consejos Técnicos.

Los Consejos Técnicos son responsables de:

- I. Estudiar la pertinencia de los instrumentos de evaluación de egreso disponibles para el programa;
- II. Proponer el instrumento de evaluación de egreso más apropiado para evaluar los perfiles de las personas egresadas del programa;
- III. En caso de que no se cuente con un examen externo, proponer el desarrollo de un EGE IBERO y vigilar la calidad y rigor del proceso de elaboración de dicho instrumento;
- IV. Elegir la asignatura dentro de la cual se aplicará el examen general de egreso; y
- V. Determinar el valor que se le asignará al resultado del examen seleccionado en la calificación final de la asignatura dentro de la cual se aplicará o las partes del examen que se considerarán para ello.

Artículo 14. De las responsabilidades de las Coordinaciones de Programa.

La persona titular de la Coordinación del Programa es responsable de:

- I. Comunicar a las y los profesores titulares de la asignatura correspondiente la disposición de la Vicerrectoría Académica y del Consejo Técnico respecto de la evaluación de egreso;
- II. Enviar a la CAEP copia del Acta de Consejo Técnico donde se define tanto la materia en la que se aplicará el instrumento de evaluación, como el porcentaje de la calificación final asociado al resultado del examen general de egreso; y
- III. Dar seguimiento y verificar que las decisiones del Consejo Técnico sean aplicadas correctamente por las y los profesores responsables de la asignatura en la que se aplica la evaluación.

Artículo 15. De las responsabilidades de la CAEP.

La CAEP es responsable de:

- I. Coordinar junto con la DAIA la aplicación de los EGEL, de los EGE IBERO y de cualquier otro tipo de examen de egreso;
- II. Establecer calendarios adecuados para la aplicación de los exámenes generales de egreso;
- III. Coordinar junto con la DSFI los procesos de validación de instrumentos propios;
- IV. Elaborar informes y reportes sobre los resultados de las aplicaciones de los exámenes generales de egreso;
- V. Comunicar a la Vicerrectoría Académica, a las direcciones divisionales y de los departamentos los resultados de las evaluaciones aplicadas;
- VI. Impulsar los procesos de revisión y mejora continua de los EGE IBERO;
- VII. Proporcionar información pertinente a los organismos evaluadores y acreditadores; y
- VIII. Organizar la logística del curso para la elaboración de reactivos del Examen General de Egreso.

Artículo 16. De las responsabilidades de la DSE.

La DSE es responsable de enviar a la CAEP las actas de las asignaturas en las que se integran los resultados de las evaluaciones, con el fin de que ésta elabore los informes y reportes de seguimiento.

Artículo 17. De las responsabilidades de la DSFI.

La DSFI es responsable de:

- I. Asesorar a los académicos de las unidades académicas en los procesos técnicos de elaboración de los EGE IBERO;
- II. Aprobar la estructura de los EGE IBERO y los reactivos elaborados por la unidad académica correspondiente; y
- III. Integrar información pertinente de los resultados de evaluación en los procesos de revisión y actualización curricular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entraran en vigor el día de su publicación en la Comunicación Oficial de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos serán de aplicación obligatoria en la Universidad Iberoamericana Ciudad de México y la Universidad Iberoamericana Tijuana.